CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 090 DE 2025

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		**INVITACIÓN No.**	**098-2025**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**AF & C SOLUCIONES S.A.S / R.L. LUZ ADRIANA ESCOBAR ORTIZ**		
C.C. No.	42.125.291 de Pereira.	**NIT:**	900.698.792-5
DIRECCIÓN:	Av. Ambalá No. 32-38 B/ San Simón Parte Baja		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	(098) 5157890 – 3002339599 - 3218293077
EMAIL:	gerencia@afcsolucionessas.com licitaciones@afcsolucionessas.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN:**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE HIERRO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN Y REPOSICIÓN DE REJILLAS Y PASACALLES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TALLER DE METALISTERÍA, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19% (monto agotable)**		
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	Almacenista General		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20250293 del 05 de junio de 2025	**VALOR CDP:**	$150,000,000.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 090 DE 2025

RUBRO PRESUPUESTAL:	2320201004 Productos metálicos y paquetes de software

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto, nombrada mediante Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **AF & C SOLUCIONES S.A.S,** identificada con NIT No. 900.698.792-5, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA ESCOBAR ORTIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.125.291 de Pereira y quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE HIERRO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN Y REPOSICIÓN DE REJILLAS Y PASACALLES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TALLER DE METALISTERÍA, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo, es necesario suscribir un contrato con el alcance y características que se detalla a continuación:

Se relacionan los elementos objeto de la presente necesidad, según descripción y cantidad:

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CODIGO	DESCRIPCION	vr ppto
1	Varilla redonda corrugada de 1" x 6 mts	4124201	Barras y varillas de hierro o acero de sección circular, laminadas en caliente	120,000,000
2	Varilla redonda corrugada de 1/2" x 6 mts			
3	Varilla redonda corrugada de 1/4" x 6 mts			
4	Varilla redonda corrugada de 3/4" x 6 mts			
5	Tubo aguas negras semipesado 1,1/2" en 2,3			
6	Tubo aguas negras semipesado 2" en 3 MM			
7	ANGULO DE 2X2 X 3/16			
8	ANGULO DE 1 1/2 X 3/16			
9	PLATINA DE 1" X 1/8			
10	LAMINA FLANCHE DE 2,14X90 CAL35			
11	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM			

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- 090 DE 2025

12	LAMINA ALFAJOR 2.5MM 1X3 MTS			
13	LAMINA HR 3/16 1.20X2.40 (4.5MM)			
14	LAMINA HR A 36 9MM 1.2X2.4M			
15	VARILLA LISA DE 5/8" X 6M			
16	TEJA ZINC ONDULADA 3.048X0.80MT CAL 34 (0.20MM)			
17	TUBO RECTANGULAR 100 X 50 X 6M (2.5MM)			
18	BISAGRAS DE 3/4 REDONDAS LARGAS en hierro			
19	LIMA METALICA REDONDA CON MANGO DE 6" (150mm)	4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	30,000,000
20	LIMA METALICA PLANA CON MANGO DE 6" (150mm)			
21	LIMA METALICA CUADRADA CON MANGO DE 10" (150mm)			
22	LIMA METALICA TRIANGULAR CON MANGO DE 6" (150mm)			
23	ALICATE UNIV. GRANDE DE 8"			
24	DESTORNILLADORES DE IMPACTO Y CUADRANTE DE FUERZA DE ESTRELLA Y PALA - JUEGO DE 6 UNID			
25	MARTILLO DE 24K			
26	BROCA ESCALONADA PARA METAL DEL 1 AL 10 1/4 1 Y 3/8			
27	BROCA PARA METAL 5/16			
28	LLAVE DE TUBO GRANDE 18"			
29	HOMBRE SOLO			
30	LLAVE EXPANSIVA GRANDE 15"			
31	DISCO DE CORTE PARA PULIDORA PEQUEÑA 4.1/2			
32	DISCO DE CORTE PARA PULIDORA GRANDE 7"			
33	DISCO DE CORTE Y DESVASTE DE 7" PARA PULIDORA disco para pulidora grande - para metal			
34	DISCO DE CORTE DE 14" PARA TRONZADORA industrial			
35	CIZALLA PARA VARILLA PEQUEÑA 18"			
36	CIZALLA PARA LAMINA INDUSTRIAL 6"			
37	CEPILLO DE ACERO O GRATA PARA PULIDORA PEQUEÑO PLANA			
38	ESCUADRA CARPINTERO TRIANGULAR 7"			
39	ESCUADRA CARPINTERO NORMAL 60CM			
40	CORTAFRIO 8"			

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 090 DE 2025

41	Llaves Boca Corona Metricas 14 Pzas (7Mm-22Mm) Material: Aleacion de acero Acabado: mate Medida (mm): 7, 8 , 9, 10, 11, 12 , 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 24 mm Medida (Plg): 14" Escala Metrica: Boca-Corona Numero de piezas: 14 piezas			
42	Tijera De Corte circular para Lamina Profesional			
43	Tijera De Corte recto para Lamina Profesional			
44	NIVEL IMANTADO Tamaño: 17 pulgadas Material: aluminio Uno de sus lados es imantado Es un instrumento de gran precisión y resistencia. Tiene tres tipos de medidas: horizontal, vertical y oblicua.			
45	DECAMETRO 10MTS			
46	Flexómetro con graduación en ML y PULGADA, con recubrimiento de PVC para resistir la humedad, marcas de 2 colores para hacer mas facil la lectura, manilla de rebobinado rápido, de uso profesional, de 5 mts			
47	SOLDADURA 6013 DE 1/8 WEST X 20 KGS			
48	PINTURA AZUL ESMALTE GALON			
49	PISTOLA AEROGRAFO DE PINTAR 1000 CC wufu			
50	ANTICORROSIVO de uso industrial, tipo 1 para exteriores, NEGRO Y BLANCO GALON			
51	ANTICORROSIVO GRIS GALON (hoja de seguridad)			
52	PULIDORA PEQUEÑA			
53	PULIDORA GRANDE TIPO INDUSTRIAL 2200 w 230mm - baja vibración			
54	PULIDORA Esmeril 4-1/2" / 5 Cambio rápido del disco Carbones con auto stop. -Velocidad 11000 rpm -Potencia 1700 W -Voltaje 110 v			
55	TALADRO ARBOL MANDRIL 5/8 X 3/4 HP X 160 CMS INDUSTRIAL			
56	Taladro Rotomartillo de 3/4 Uso: Industria y ProfesionalPotencia: 780 WPeso : 2,9 kgCaracterísticasPráctico posicionamiento del ángulo de cincel 40 posiciones deseadas sin necesidad de adaptador, 3 modos de operación: sólo percusión, percusión con rotación y sólo rotación, Mango cubierto de neopreno y de diseño ergonómico para un mejor control, Velocidad variable + rotación reversible, Con Diodo luminiscente integrado (LED), Doble Aislamiento, Velocidad Variable, Reversible, Velocidad Variable, Reversible, SDS PLUS, Limite de Torque, Recolector de Polvo, EstucheMandril SDS-PLUSCapacidad perforaciónConcreto : 24mm (15/16") Acero : 13mm (1/2") Madera : 32mm (1 1/4")			

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- 090 DE 2025

57	SOLDADOR INVERSOR 110 VOLTIOS 220 --- Voltaje de entrada: 110/220V 1 ph Frecuencia: 50 - 60 Hz Voltaje en Vacío: 85V Rango de Amperaje: 10 - 200 Amp Ciclo de Trabajo a 40°: 45% Fusible Mínimo Recomendado: 25A Corriente de Salida DC Clase de insulación: I.CL.H IP: 21 S Peso: 6.5 Kg Alta Portabilidad. Conectores rápidos 25/50. Turbo Ventilación Puede Soldar hasta 3/16" en electrodos revestidos. Uso profesional Display digital			
58	DIFERENCIAL PALANCA TRINQUETE 3TX1,5M			
59	PUNTA AGUDA PARA TALADRO DEMOLEDOR			
60	BOQUILLERA X 3M			
61	DISCO CORTE 14" CONCRETO			
62	DISCO ABRASIVO DESBASTE METAL 4-1/2" X 1/4"			
63	THINNER X GALON			
64	PINTURA DE TRAFICO AMARILLO			
			TOTAL	150,000,000

No se definen cantidades por cada elemento, dado que estas se establecerán en la medida que se vayan requiriendo por parte del grupo recursos físicos y demás dependencias del IBAL S.A. ESP OFICIAL; es decir las cantidades dependerán de las solicitudes que se presenten dentro de la Empresa.

Nota 1: Algunos de los materiales descritos cambian de nombre de acuerdo a la marca, por lo cual se solicita que quien oferte, debe mantener el nombre aquí relacionado. El cambio de nombre de algún elemento de la lista y que no coincida con el original sin haber registrado o distinguido su homologo se entenderá como NO COTIZADO y NO OFERTADO.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19% (monto agotable).**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 090 DE 2025

del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se realizarán entregas parciales con el fin de ir realizando entregas internas por grupos de trabajo

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, y su modificatoria, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, RETEICA Y RETEIVA si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA, por concepto de tasa pro-deporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO SEXTO De conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024** y el **Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024**, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente **contrato se deducirá del primer pago**.

El Valor a retener corresponde a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA;
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 090 DE 2025

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Inicialmente la supervisión estará a cargo del Almacenista General, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÈPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El IBAL solicitara al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

A. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

B. **CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 090 DE 2025

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista está obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica), Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA (si aplica). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DÈCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción el insumo entregado por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No: - 090 DE 2025

contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar el insumo proveído cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los términos de referencia y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- 090 DE 2025

documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 e ISO 45001 de 2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    - **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    - **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 090 DE 2025

la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El suministro incluye el transporte, por cuanto el proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL la entrega del insumo en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos, los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.

3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE HIERRO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN Y REPOSICIÓN DE REJILLAS Y PASACALLES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TALLER DE METALISTERÍA, COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** en cuanto al cumplimiento de la entrega de la arena y triturado conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los mismos:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 090 DE 2025

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	Varilla redonda corrugada de 1" x 6 mts	4124231	Barras y varillas de hierro o acero de sección circular, laminadas en caliente	$ 173.420,00
2	Varilla redonda corrugada de 1/2" x 6 mts			$ 37.823,50
3	Varilla redonda corrugada de 1/4" x 6 mts			$ 18.630,00
4	Varilla redonda corrugada de 3/4" x 6 mts			$ 83.892,50
5	Tubo aguas negras semipesado 1,1/2" en 2,3			$ 168.703,50
6	Tubo aguas negras semipesado 2" en 3 MM			$ 242.535,00
7	ANGULO DE 2X2 X 3/16			$ 202.170,00
8	ANGULO DE 1 1/2 X 3/16			$ 148.235,00
9	PLATINA DE 1" X 1/8			$ 40.238,50
10	LAMINA FLANCHE DE 2,14X90 CAL35			$ 19.320,00
11	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM			$ 112.815,00
12	LAMINA ALFAJOR 2,5MM 1X3 MTS			$ 391.115,00
13	LAMINA HR 3/16 1.20X2.40 (4.5MM)			$ 259.510,00
14	LAMINA HR A 36 9MM 1.2X2.4M			$ 1.077.320,00
15	VARILLA LISA DE 5/8" X 6M			$ 61.155,20
16	TEJA ZINC ONDULADA 3,048X0.80MT CAL 34 (0.20MM)			$ 46.368,50
17	TUBO RECTANGULAR 100 X 50 X 6M (2.5MM)			$ 250.197,20
18	BISAGRAS DE 3/4 REDONDAS LARGAS en hierro			$ 13.662,00
19	LIMA METALICA REDONDA CON MANGO DE 6" (150mm)	4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	$ 21.735,00
20	LIMA METALICA PLANA CON MANGO DE 6" (150mm)			$ 17.710,00
21	LIMA METALICA CUADRADA CON MANGO DE 10" (150mm)			$ 30.889,00
22	LIMA METALICA TRIANGULAR CON MANGO DE 6" (150mm)			$ 22.402,00
23	ALICATE UNIV. GRANDE DE 8"			$ 47.035,00
24	DESTORNILLADORES DE IMPACTO Y CUADRANTE DE FUERZA DE ESTRELLA Y PALA - JUEGO DE 6 UNID			$ 27.140,00
25	MARTILLO DE 24K			$ 35.075,00
26	BROCA ESCALONADA PARA METAL DEL 1 AL 10 1/4 1 Y 3/8			$ 155.135,00
27	BROCA PARA METAL 5/16			$ 14.490,00
28	LLAVE DE TUBO GRANDE 18"			$ 118.323,50
29	HOMBRE SOLO			$ 29.700,00
30	LLAVE EXPANSIVA GRANDE 15"			$ 64.170,00
31	DISCO DE CORTE PARA PULIDORA PEQUEÑA 4.1/2			$ 12.121,00
32	DISCO DE CORTE PARA PULIDORA GRANDE 7"			$ 14.200,00
33	DISCO DE CORTE Y DESVASTE DE 7" PARA PULIDORA disco para pulidora grande - para metal			$ 14.200,00
34	DISCO DE CORTE DE 14" PARA TRONZADORA industrial			$ 26.828,50
35	CIZALLA PARA VARILLA PEQUEÑA 18"			$ 99.820,00
36	CIZALLA PARA LAMINA INDUSTRIAL 6"			$ 1.061.335,00
37	CEPILLO DE ACERO O GRATA PARA PULIDORA PEQUEÑO PLANA			$ 16.675,00
38	ESCUADRA CARPINTERO TRIANGULAR 7"			$ 52.785,00
39	ESCUADRA CARPINTERO NORMAL 60CM			$ 40.710,00
40	CORTAFRIO 8"			$ 55.990,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No: 090 DE 2025

41	Llaves Boca Corona Metricas 14 Pzas (7Mm-22Mm) Material: Aleacion de acero Acabado: mate Medida (mm): 7, 8 , 9, 10, 11, 12 , 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 24 mm Medida (Plg): 14" Escala Metrica: Boca-Corona Numero de piezas: 14 piezas			$	279.220,00
42	Tijera De Corte circular para Lamina Profesional			$	134.435,00
43	Tijera De Corte recto para Lamina Profesional			$	113.723,50
44	NIVEL IMANTADO Tamaño: 17 pulgadas Material: aluminio Uno de sus lados es imantado Es un instrumento de gran precisión y resistencia. Tiene tres tipos de medidas: horizontal, vertical y oblicua.			$	44.735,00
45	DECAMETRO 10MTS			$	32.000,00
46	Flexometro con graduacion en ML y PULGADA, con recubrimiento de PVC para resistir la humedad, marcas de 2 colores para hacer mas facil la lectura, manilla de rebobinado rapido, de uso profesional, de 5 mts			$	41.285,00
47	SOLDADURA 6013 DE 1/8 WESTX 20 KGS			$	497.720,00
48	PINTURA AZUL ESMALTE GALON			$	106.600,00
49	PISTOLA AEROGRAFO DE PINTAR 1000 CC wufu			$	124.775,00
50	ANTICORROSIVO de uso industrial, tipo 1 para exteriores, NEGRO Y BLANCO GALON			$	105.570,00
51	ANTICORROSIVO GRIS GALON (hoja de seguridad)			$	105.570,00
52	PULIDORA PEQUEÑA			$	397.532,00
53	PULIDORA GRANDE TIPO INDUSTRIAL 2200 w 230mm - baja vibracion			$	1.146.320,00
54	PULIDORA Esmeril 4-1/2" / 5 Cambio rápido del disco Carbones con auto stop. -Velocidad 11000 rpm -Potencia 1700 W -Voltaje 110 v			$	1.259.250,00
55	TALADRO ARBOL MANDRIL 5/8 X 3/4 HP X 160 CMS INDUSTRIAL			$	2.813.620,00
56	Taladro Rotomartillo de 3/4 Uso: Industria y Profesional Potencia: 780 W Peso : 2,9 kg Caracteristicas Práctico posicionamiento del ángulo de cincel 40 posiciones deseadas sin necesidad de adaptador, 3 modos de operación: sólo percusión, percusión con rotación y sólo rotación, Mango cubierto de neopreno y de diseño ergonómico para un mejor control, Velocidad variable + rotación reversible, Con Diodo luminiscente integrado (LED), Doble Aislamiento, Velocidad Variable, Reversible, Velocidad Variable, Reversible, SDS PLUS, Limite de Torque, Recolector de Polvo, Estuche Mandril SDS-PLUS Capacidad perforación Concreto : 24mm (15/16") Acero : 13mm (1/2") Madera : 32mm (1 1/4")			$	1.104.360,00
57	SOLDADOR INVERSOR 110 VOLTIOS 220 --- Voltaje de entrada: 110/220V 1 ph Frecuencia: 50 - 60 Hz Voltaje en Vacío: 86V Rango de Amperaje: 10 - 200 Amp Ciclo de Trabajo a 40°: 45% Fusible Mínimo Recomendado: 25A Corriente de Salida DC Clase de insulación: I.CL.H IP: 21 S Peso: 6,5 Kg Alta Portabilidad. Conectores rápidos 25/50. Turbo Ventilación Puede Soldar hasta 3/16" en electrodos revestidos. Uso profesional Display digital			$	2.597.792,50

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO Nō. - 090 DE 2025

58	DIFERENCIAL PALANCA TRINQUETE 3TX1,5M			$ 870.776,55
59	PUNTA AGUDA PARA TALADRO DEMOLEDOR			$ 220.915,00
60	BOQUILLERA X 3M			$ 80.500,00
61	DISCO CORTE 14" CONCRETO			$ 535.300,00
62	DISCO ABRASIVO DESBASTE METAL 4-1/2" X 1/4"			$ 12.121,00
63	THINNER X GALON			$ 40.726,40
64	PINTURA DE TRAFICO AMARILLO			$ 149.500,00
			SUBTOTAL	$ 16.790.055,85
			IVA 19%	$ 3.570.110,61
			TOTAL	$ 22.360.166,46

Valor total de la propuesta: Equivalente al presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO.

4. El contratista debe garantizar que, en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas del material, deberá cambiarlo en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas con las características solicitadas a su propia cuenta y costo

5. El tiempo de entrega después de haber hecho el pedido no puede superar las doce (12) horas

6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

7. Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock en plantas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO Nσ. - 090 DE 2025

referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 090 DE 2025

una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 SMLMV y Menor a 1000 SMLMV	Cinco (05) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022 con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal,

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 090 DE 2025

subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- 090 DE 2025

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLÁUSULA TRIGÈSIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó jurídicamente: Magda Gisela Herrera Jiménez – Secretaria General

Proyectó: Luisa Giseth Martinez Nieto – Profesional Jurídico – externa